

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio 2026

Vista la propuesta de fecha 27/03/2026 formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI).

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden nº 270/2025, de 25 de abril, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, siendo publicadas en el BOC nº 92, de 9 de mayo de 2025 (<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/092/1736.html>).

2º La presente línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 97, de 17 de mayo de 2024).

3º Con fecha 26 de diciembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable considerando que esta convocatoria de subvenciones es compatible con la normativa europea de la competencia.

4º Con fechas 26 de febrero de 2026 y 24 de marzo de 2026, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable de la presente convocatoria, así como de la ficha de solicitud de financiación de la operación.

5º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dicta la Orden nº 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC nº 222, de 7 de noviembre de 2025).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Resulta de aplicación el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Además, es aplicable, entre otros, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC); así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 (BOE n.º 313, de 30 de diciembre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrwWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

Segunda. El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la normativa específica constituida por el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, (en adelante, Decreto 30/2004, de 23 de marzo); en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal ni específica en la materia.

El artículo 4 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, establece el contenido de las convocatorias, disponiendo que, en las convocatorias financiadas con fondos europeos, se precisará de informe previo de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea respecto a su adecuación a la normativa y resoluciones comunitarias.

Asimismo, en su artículo 5 establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, salvo que la normativa reguladora de las mismas disponga que deba iniciarse a instancia de los interesados.

Tercera. El Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. En base a su apartado Primero, 2.f), se suspende durante el año 2026 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, respecto de determinados expedientes, sobre los cuales se realizará la función interventora, entre los que se encuentran las “*Convocatorias de subvenciones, que no serán objeto de fiscalización previa. Cuando, en atención a su especificidad, se tramiten conjuntamente con las bases reguladoras, el informe a emitir por la Intervención será el contemplado en el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*”

Cuarta. Por Orden nº 270/2025, de 25 de abril, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027.

En su base 11.1 se establece, entre otros que, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y en la base 6.5 que en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente.

Por su parte, en la base 6.4 se dispone que, los límites mínimo y máximo de la subvención a conceder por entidad beneficiaria, así como el plazo de presentación de solicitudes, será especificado en la correspondiente convocatoria, según lo dispuesto en la base 10.1, y el medio donde se efectuarán las notificaciones, de acuerdo a la base 17.4.

Quinta. Mediante Resolución nº 300/2025, de 19 de mayo, del Director de la ACIISI, se aclara la redacción del punto tercero de la base 2.1, en cuanto a las entidades que pueden ser beneficiarias.

Sexta. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, recoge, entre otras líneas de subvención, el programa 237G0312 “Infraestructuras científicas tecnológicas”, que tiene como efectos previstos reforzar el Sistema Canario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrxWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

mediante el impulso de las capacidades científico-técnicas en los ámbitos prioritarios de la Estrategia Canaria de Especialización Inteligente 2021-2027 (en adelante, RIS3 ampliada), la mejora de las instituciones y de las infraestructuras de I+D, y la provisión de equipamiento científico-técnico accesible y actualizado. Asimismo, contribuye al desarrollo de infraestructuras estratégicas y a su integración en redes nacionales y europeas, favoreciendo una investigación de excelencia orientada al progreso regional. Este elemento PEP se encuentra dentro del programa 467B “Apoyo a la Innovación Empresarial”.

Séptima. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 2.1 del citado Decreto 30/2004, de 23 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director de la ACIISI, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Octava. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobación del gasto

Aprobar la realización de un gasto para el año 2026, por importe de dos millones (2.000.000,00) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.74302, Proyecto 237G0312 “Infraestructuras científicas tecnológicas”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

SEGUNDO. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el ejercicio 2026, destinadas a infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, en cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 270/2025, de 25 de abril, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 92, de 9 de mayo de 2025).

La actuación a subvencionar consiste en la construcción, ampliación o mejora, renovación o remodelación, y reemplazo de infraestructuras de investigación, así como de equipamiento científico-técnico, de la Comunidad Autónoma de Canarias, que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora 4.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrwWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

TERCERO. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las indicadas a continuación, que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora 2 en el momento de la presentación de la solicitud.

- Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Universidades públicas y sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- Centros Tecnológicos y/o de Investigación, Parques Científicos y/o Tecnológicos e Infraestructuras Científicas y Técnicas singulares.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como todas las que se recogen en la base tercera.

Asimismo, se incluye la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

CUARTO. Información y publicidad

1. De acuerdo a lo dispuesto en la base 25, las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 49 y 50 del RDC. Las medidas de publicidad adoptadas deberán cumplir con las exigencias de identidad gráfica del Gobierno de Canarias y con lo establecido en el Manual de Identidad Visual de los Programas de Canarias FEDER y FSE+ así como en la Guía de Comunicación, disponibles en el siguiente enlace:

https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html.

2. La adjudicación de la ayuda supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del RDC. Así como a la publicidad de la actuación por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

QUINTO. Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables y cofinanciados por la Unión Europea, las operaciones de construcción, ampliación o mejora, renovación o remodelación, y reemplazo de infraestructuras de investigación, así como la adquisición de equipamiento científico-técnico, de la Comunidad Autónoma de Canarias, que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora cuarta.

2. Los ámbitos prioritarios que constan identificados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3 ampliada) son los indicados a continuación. Las industrias emergentes son las identificadas en el proceso de gobernanza de dicha Estrategia a fecha de la presente convocatoria.

- Turismo digital y sostenible.
- Salud y bienestar.
- Industria de la economía azul.
- Industria de astrofísica, espacio y aeronáutica.
- Industrias emergentes: Microelectrónica y semiconductores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrxWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

SEXTO. Dotación económica

1. Para esta convocatoria se estima un crédito de dos millones (2.000.000,00) de euros, cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.74302, Proyecto 237G0312 “Infraestructuras científicas tecnológicas”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

2. Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 1.- Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, Prioridad de inversión 1A. Transición digital inteligente, Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas (FEDER), Actuación Infraestructuras de investigación y Equipamiento científico-técnico y Código de actuación del criterio de selección 1.1.1.G.B.

3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

SÉPTIMO. Cuantía de la subvención

1. La intensidad de la ayuda será del 100% del gasto elegible.

2. El límite mínimo y máximo de la subvención a conceder por proyecto será de trescientos mil (300.000) y un millón (1.000.000) de euros, respectivamente.

3. Las subvenciones adoptan la modalidad de financiación a tipo fijo contemplada en el artículo 53, apartado 1.e) del RDC.

4. Los importes correspondientes a la actuación a subvencionar serán la suma de los costes indicados a continuación:

a) Costes directos que no sean de personal: Se financiarán a coste real.

b) Costes directos de personal: Se calcularán a un tipo fijo del 20% de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

En aquellos casos en los que los costes directos de la operación incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios cuyo valor supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo o en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los costes directos de personal se calcularán a coste real.

OCTAVO. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora octava, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá acreditar la insuficiencia de recursos para la realización de la actuación a subvencionar, así como la inexistencia de cantidades percibidas con abono anticipado pendientes de justificación con plazo vencido en los dos ejercicios inmediatos anteriores, a fecha de presentación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrxWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

solicitud, debiendo especificar las razones que, de forma excepcional, motivan el abono anticipado del 100% de la cuantía.

En el caso de que la entidad solicitante sea persona jurídica distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; deberá aportar, acreditación de cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago para obtener la condición de entidad beneficiaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria decida realizar una devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, deberá realizarla a través del procedimiento de ingresos no Tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (Mod.800), concepto 130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones (<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>).

NOVENO. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria hasta las 14:00 horas del último día de dicho plazo.

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base decimosexta y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10294.

3. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras, de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. La entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible en el aplicativo de gestión y generar la solicitud correspondiente. Dicha solicitud será firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante, y se deberá acompañar de la documentación siguiente:

a) Acreditación de la capacidad legal de la entidad solicitante:

- Escritura de constitución
- Estatutos o documentación equivalente

b) Acreditación de la capacidad de representación:

- Documento acreditativo de la representación de quien o quienes actúan en nombre de la entidad
- NIF del representante legal de la entidad que firma la solicitud

c) Certificado de que la entidad no realiza actividad económica o bien, en caso de realizarla, se han de cumplir las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GkWP995LjrxWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

- La actividad económica utiliza exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas.

- La capacidad asignada cada año a las actividades económicas no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad de que se trata.

d) Acreditación del registro del plan de igualdad exigido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, en el caso de entidades con 50 o más personas trabajadoras.

e) En su caso, acreditación de la relevancia que supone el equipamiento y/o infraestructura solicitada para la investigación internacional, nacional o regional mediante la presentación de cartas de interés en el uso de las mismas por otros investigadores para el desarrollo de su investigación.

f) En el caso de que exista colaboración en proyectos público-privados, se deberá aportar convenio o contrato específico para la operación solicitada que indique la forma de participación de cada interviniente, así como entre otros, las tareas concretas, plazos e importes asignados a cada una de las partes. También podrá aportarse carta firmada que muestre la colaboración o interés en la operación que indique la forma de participación de cada interviniente, así como las tareas concretas, plazos e importes asignados a cada una de las partes. La parte privada deberá ser una empresa mercantil, una PYME o una asociación empresarial externa que no dependa de fondos públicos para su constitución.

5. Tras la presentación de la solicitud y dentro de la fase de subsanación, no se admitirá la reformulación de la misma, según base 14, apartado 2.

DÉCIMO. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tramitándose, una vez recibida la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en la base 11.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas en la presente Convocatoria, se llevará a cabo el procedimiento de evaluación recogido en la base 15, teniéndose en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base 16, que son:

a. Relevancia y grado de innovación científica y tecnológica (Puntuación: De 0 a 40)

La puntuación de este criterio se otorgará en base a su definición, en la forma indicada a continuación.

- Contribución a la investigación de frontera, carácter innovador y/o disruptivo respecto al estado de la técnica (Puntuación: De 0 a 15)

- El equipamiento o infraestructura contribuye a la investigación frontera y/o tiene carácter innovador y/o disruptivo, que no existen actualmente a nivel nacional (15 puntos).
- El equipamiento o infraestructura contribuye a la investigación frontera y/o tiene carácter innovador y/o disruptivo, que no existen actualmente a nivel regional (10 puntos).
- El equipamiento o infraestructura contribuye a la investigación frontera y/o tiene carácter innovador y/o disruptivo, que no existen actualmente en la entidad solicitante (5 puntos).
- El equipamiento o infraestructura no contribuye a la investigación frontera, no tiene carácter innovador ni disruptivo (0 puntos)

- Relevancia y pertinencia para la atracción y el desarrollo de la actividad investigadora (Puntuación: De 0 a 15)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrxWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

- El equipamiento o infraestructura dado su carácter relevante tiene capacidad para atraer a investigadores internacionales para el desarrollo de sus investigaciones (15 puntos).
 - El equipamiento o infraestructura dado su carácter relevante tiene capacidad para atraer a investigadores nacionales para el desarrollo de sus investigaciones (10 puntos).
 - El equipamiento o infraestructura dado su carácter relevante tiene capacidad para atraer a investigadores regionales, que no formen parte del grupo de investigación de la entidad solicitante, para el desarrollo de sus investigaciones (5 puntos).
 - El equipamiento o infraestructura será únicamente utilizado por investigadores que forman parte del grupo de investigación de la entidad solicitante, no teniendo capacidad para atraer a investigadores internacionales, nacionales o regionales, o no queda suficientemente acreditado (0 puntos).
- Salto cualitativo respecto a las soluciones existentes (Puntuación: De 0 a 10)
- El equipamiento o infraestructura aporta nuevas prestaciones y/o ventajas técnicas respecto a las soluciones existentes (10 puntos).
 - El equipamiento o infraestructura aporta parcialmente nuevas prestaciones y/o ventajas técnicas respecto a las soluciones existentes (5 puntos).
 - El equipamiento o infraestructura no aporta nuevas prestaciones o ventajas técnicas respecto a las soluciones existentes (0 puntos).

b. Colaboración en proyectos conjuntos público-privados (Puntuación: De 0 a 30)

La puntuación de este criterio se otorgará en base a su definición, en la forma indicada a continuación.

- Si se acredita la existencia de un convenio o contrato específico, firmado por las partes intervinientes, para la operación solicitada, que indica la forma de participación de cada interviniente, así como, entre otros, las tareas concretas, plazos e importes asignados a cada una de las partes (30 puntos).
- Si se acredita la existencia de un convenio o contrato específico, firmado por las partes intervinientes, para la operación solicitada, que indica la forma de participación de cada interviniente, pero no especifica de forma concreta las tareas o los plazos o los importes asignados a cada una de las partes (15 puntos).
- Si se acredita la existencia de una carta que muestra la colaboración o interés en la operación, firmada por la entidad del sector privado, que indica la forma de participación de cada interviniente, así como las tareas concretas, plazos e importes asignados a cada una de las partes (10 puntos).
- Si se acredita la existencia de una carta que muestra la colaboración o interés en la operación, firmada por la entidad del sector privado, que indica la forma de participación de cada interviniente, pero no especifica de forma concreta las tareas o los plazos o los importes asignados a cada una de las partes (5 puntos).
- Si no se acredita la existencia de alguno de los documentos anteriormente señalados para la colaboración en la operación solicitada (0 puntos).

c. Contribución sustancial en relación con alguno de los objetivos ambientales (Puntuación: De 0 a 20)

La puntuación de este criterio se otorgará en base a su definición, de acuerdo a la contribución sustancial justificada de la operación, en relación con alguno de los seis objetivos ambientales definidos en los artículos 10 al 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrxWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

facilitar las inversiones sostenibles, en la forma indicada a continuación.

- Mitigación y adaptación del cambio climático (4 puntos)
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos (4 puntos)
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos (4 puntos)
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (4 puntos)
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (4 puntos)

d. Localización (Puntuación: De 0 a 10)

La puntuación de este criterio se otorgará en base a su definición, en la forma indicada a continuación.

- Si la actuación se ubica en algunas de las siguientes islas: Tenerife, Gran Canaria, La Palma y Fuerteventura (10 puntos).
- Si la actuación se ubica en algunas de las siguientes islas: La Gomera, El Hierro, Lanzarote (5 puntos).
- Si la actuación no se ubica en algunas de las islas anteriores (0 puntos).

3. De conformidad con la base 17, el órgano concedente aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

UNDÉCIMO. Plazos

1. El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables no podrá ser anterior a la presentación de la solicitud de la subvención, dado el efecto incentivador de la presente ayuda.
2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.
3. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la operación.
4. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este plazo podrá ser suspendido conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

DUODÉCIMO. Medios de notificación

1. La notificación de las resoluciones de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las acciones que las entidades interesadas deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.
2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.
3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrxWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

DECIMOTERCERO. Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión definitiva, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora 18.

DECIMOCUARTO. Compatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. La entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

DECIMOQUINTO. Fraude e irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

DECIMOSEXTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. La ACIISI es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por la presente resolución.

2. La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, convocadas por la presente resolución.

DECIMOSÉPTIMO. Producción de efectos

1. Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

2. La efectividad de las resoluciones de concesión de las subvenciones no está supeditada a la aceptación expresa de la entidad beneficiaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrwihS0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 14:32:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:36:51	Fecha: 31/03/2026 - 07:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000f6GKwP995LjrxWiHs0ZQxNg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 07:42:55	